

# LA REFORMA

BIBLIOTECA PUBLICA  
TARRAGONA

Unión  
Respeto á la Asociación  
Descanso dominical

ECO DE LOS DEPENDIENTES DE COMERCIO

Vida externa.  
Salario mínimo  
Limitación de horas

Año II

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Reus 1.º Diciembre de 1903.

ANUNCIOS

Carnicerías viejas, 2, 2.º

Insértense ó nó, no se devuelven los originales.

A precios convencionales

N.º 25

## SECCIÓN OFICIAL

### Convocatoria

En virtud del art. 45 del Reglamento de esta Asociación, la J. D. convoca á todos los socios á la reunión general ordinaria que, para dar cumplimiento al art. 49 se celebrará el día 6 del corriente á las 5 de la tarde.

Reus 1.º Diciembre 1903.— P. A. de la J. D.—El Secretario, Ramón Bosch.

### En pro de nuestro ideal

El presidente de la Asociación de Dependientes de Comercio de esta ciudad señor Ferrer, incansable trabajador de los intereses de la Asociación, á fin de que el Gobierno embotado con la discusión de los presupuestos no olvidase el tan debatido proyecto de ley sobre el «Descanso Dominical», expidió telegramas al Presidente del Consejo de Ministros señor Villaverde, al Presidente del Congreso de los Diputados señor Romero Robledo y al señor Morenes diputado á Cortes para esta Circunscripción, recordándoles la promesa de poner á la mayor brevedad la pronta aprobación del Proyecto de Ley lo cual contestaron en sentido afirmativo.

He aquí los telegramas:

Madrid 10-11-1900.

Presidente Consejo Ministros.—Gobierno participa vivamente de su legítimo interés en pronta aprobación proyecto Ley Descanso Dominical y viene haciendo y hará en tal sentido cuanto pueda.

Reus-Madrid 10-11-17.

Entregado telegrama Presidente Congreso Diputados interesándole necesidad aprobación Ley Descanso.—Morenes.

El Sr. Romero Robledo con atento B. L. M. dice textualmente:

El Presidente del Congreso de los diputados.

B. L. M.

Al Sr. Ferrer y en contestación á su telegrama tiene sumo gusto en manifestarle que tan pronto cese la

obstrucción de los republicanos en el Parlamento, pondrá á discusión el dictamen acerca del proyecto de ley de descanso dominical.

D. Francisco Romero Robledo aprovecha con gusto esta oportunidad para expresar la seguridad de su consideración más distinguida.

Palacio del Congreso 10 Noviembre 1903.

### El Descanso Dominical en el Congreso

#### Dictamen de la Comisión

«Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, y el que se efectúa con publicidad por cuenta propia en fábricas, talleres, macenas, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en esta ley y el Reglamento que se dictará para cumplirla.

Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios, trabajarán tan sólo durante las horas que señale el Reglamento, como indispensables para salvar el motivo de la excepción, y no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo, se le restituirá durante la semana.

Ninguna excepción será aplicable á mujeres, ni á niños menores de diez y seis años.

Siempre que lo reclame el operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo obtendrá permiso por el tiempo necesario para sus prácticas religiosas de carácter preceptivo.

Art. 2.º Se exceptúan de la prohibición:

1.º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen ó por motivo de carácter técnico, según especificación que el Reglamento hará de unos y otros.

2.º Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

3.º Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales ó por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la autoridad gubernativa local, cuya concesión normalizará el Reglamento.

Art. 3.º Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por esta ley aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 4.º Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó Asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán normalizar el descanso que esta ley preceptúa, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria.

Con estos requisitos serán dichos acuerdos obligatorios para cualesquiera individuos de la Corporación, cuyos directores ó presidentes obtendrán el apoyo de la autoridad gubernativa para hacerlos efectivos.

Art. 5.º Las infracciones de esta ley se presumirán imputables al patrono, salvo prueba contraria en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas con multas de 1 á 25 pesetas cuando sean individuales; con multa de 25 á 250 pesetas cuando no excedan de diez el número de operarios que hayan trabajado; y si fuesen más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castiga con reprensión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias, dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra la ley.

Conocerán en estas infracciones los jueces municipales en juicio de faltas.

El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera, del modo que el Reglamento determine.

Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 6.º El Instituto de Reformas Sociales en pleno será oído sobre la formación y las ulteriores modificaciones del Reglamento para ejecución de esta ley.

### ENMIENDAS AL DICTAMEN

[Del Sr. Gil Robles

La santificación del domingo y demás días de fiesta de la Iglesia de un precepto fundado en el derecho natural y divino positivo, á cuyo cumplimiento no puede ser indiferente un Estado católico. Antes por el contrario, y por racional exigencia de las connaturales relaciones entre ambas Sociedades y potestades, ha de ejercitar, si es preciso, la coacción de que dispone la autoridad civil para hacer efectivo el tercer precepto del Decálogo, del cual también resultan, entre otros principales bienes, el provecho material y la prosperidad económica del pueblo.

Por esto, y con arreglo al art. 11 de la Constitución vigente, que está incumplido por falta de sangre en tan importante respecto y materia, los diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la totalidad del proyecto de ley sobre descanso dominical la siguiente enmienda:

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo y demás fiestas de precepto el trabajo material por cuenta propia ó ajena, sea cual fuere la clase de industria ó servicio en que se ejercite, y sin distinción de faenas urbanas ó rurales, ni sexo, edad ó estado de los trabajadores.

Art. 2.º A la Iglesia corresponde la dispensa total ó parcial del precepto, en consideración á las circunstancias y naturaleza especial de ciertos trabajos é industrias.

Art. 3.º A fin de proceder con mayor eficacia y en perfecta armonía, el Gobierno, de conformidad con las decisiones de la Iglesia, y de acuerdo con ella, publicará el correspondiente reglamento para desarrollar, del modo más circunstanciado posible, las bases fundamentales de esta ley y determinar la pena en que incurran los infractores de ella y el Tribunal que ha de entender en el procedimiento, así como la índole sumaria de éste.

Art. 4.º Mientras no se publique el reglamento, la autoridad civil corregirá gubernativamente á los que trabajen en día festivo y no exhiban ó acrediten en cualquier forma correspondiente licencia eclesiástica. La corrección se ajustará á lo que dispone el art. 22 de la ley Provincial, y cuanto aquella sea impuesta por los Alcaldes, ó sea en poblaciones no capitales de provincia, no excederá el máximo de la multa de 50 pesetas.

Art. 5.º En el trabajo por cuenta ajena las infracciones se imputarán por racional presunción al patrono, salvo prueba en contrario.

Palacio del Congreso 3 de Noviembre de 1903.— Enrique Gil y Robles.—Teodoro de Arana.—José María de Urquijo.—Ramón Nocedal.—Para autorizar la lectura: Tomás M. Ariño.—El barón de Sacro Lirio.—Jaime Alegret.

#### Del Sr. Canalejas

Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al artículo 1.º de proyecto de ley relativo al descanso dominical.

«En esta prohibición se consideran incluidas las Empresas y Agencias periodísticas.»

Palacio del Congreso 3 de Noviembre de 1903.— José Canalejas y Méndez.—Ramón Nocedal.—José Ortega Munilla.—Conde de Romanones.—El marqués de Santa Ana.—Miguel Moya.—Francisco Pí y Arsuaga.

#### Del Sr. Castellano

Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda del art. 2.º del proyecto de ley relativo al descanso dominical.

El art. 2.º será adicionado con el párrafo siguiente: «No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, las fábricas cuyo trabajo sea continuo durante el día y la noche podrán funcionar en domingo, siempre que los obreros de las mismas disfruten simultánea ó alternativamente de un día de descanso en la semana.

Palacio del Congreso 3 de Noviembre de 1903.— Tomás Castellano.—Senén Canido.—Luis Fernández Navarro.—Carlos O'Donnell.—Guillermo J. de Osma.—Gumersindo Díaz Cordobés.—Lorenzo Dominguez Pascual.

#### Del Sr. Laiglesia

Los diputados que suscriben pedimos al Congreso se sirva modificar el dictamen del proyecto de ley relativo al descanso dominical en la forma siguiente:

Artículo 1.º ...

3.º ... mediante permiso de la autoridad gubernativa local, á propuesta de los funcionarios técnicos tratándose de industrias, y cuya concesión normalizare el Reglamento.

Art. 5.º Conocerán de estas infracciones los jueces municipales en juicios de faltas, y serán oídas las autoridades técnicas en cada caso.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1903.—Francisco de Laiglesia.—Luis Espada.—Vicente Calabuig.—Francisco Aparicio.—Marqués de Figueroa.—Carlos Cañal.—Jacobo Serra».

\* \*

Firmada por varios diputados agrícolas, ha sido pre-

sentada otra, pidiendo que sean excluidos los obreros del campo en época de recolección de frutos, siembras y los delicados á la guardería de ganados.

También se ha presentado otra firmada por los señores Barroso, Vincenti, Vega Seoane y otros, eximiendo el precepto de la ley á los teatros, y está anunciada otra eximiendo igualmente á las corridas de toros, peleas de gallos y frontones.

\* \*

La minoría demócrata formulará una enmienda importante, aclarando cuándo ha de empezar la ley á regir, imponiendo que á los tres meses estén hechos los reglamentos, con objeto de que empiece su ejecución.

El primer diputado que ha usado de la palabra para combatir la totalidad ha sido el Sr. Bofill, diputado republicano por Figueras, á quien le ha contestado en nombre de la Comisión el Sr. Martínez Luna.

Tienen pedida la palabra, acerca de la totalidad, los señores Barón del Sacro Lirio, Gil Robles y otros. El Sr. Bores Romero, que la tenía pedida, ha desistido, obedeciendo las indicaciones del presidente del Congreso.

\* \*

La comisión que entiende en el proyecto del descanso dominical ha admitido dos de las enmiendas presentadas, haciendo extensivo éste á la Prensa periódica y eximiendo del precepto á los que se empleen en faenas agrícolas durante determinadas épocas del año, en que la paralización de los trabajos perjudicaría los campos.

## DESCANSO DOMINICAL

Uno de los lemas más importantes de los dependientes de comercio; una de las aspiraciones más justas del obrero; una de las reformas más humanitarias; una de las necesidades más legales, es, sin duda alguna, el descanso de un día semanal. Y á la importancia que tiene por sí sola tan conveniente petición, hay que añadir la que actualmente ha adquirido con motivo de estar á punto de someter á la aprobación de las Cortes un proyecto de ley haciendo obligatorio el descanso dominical. La prensa y la opinión pública, el capital y el trabajo, todo tiene la vista fija con la referida aprobación, todas las clases y elementos sociales se preocupan de nuestra más deseada aspiración.

Bien sabe todo el mundo, que gozar semanalmente de un día completo de descanso, ha sido siempre nuestro más defendido ideal, nuestro sueño dorado, nuestra dulce ilusión y nuestra esperanza más bella. De ahí, el que escusamos decir la satisfacción que sentimos en estos momentos en los cuales parece indudable que pronto hemos de ver implantado el descanso dominical, pues podrá combatirse más ó menos el proyecto, pero al fin y al cabo, será aprobado, y por lo tanto, veremos convertidos en realidad nuestros imaginarios deseos.

Y de paso, permítaseme una observación y una protesta. Hojeando estos últimos días la prensa, he sufrido una irritante decepción, algo así como un doloroso desengaño. Me he convencido de las fatales consecuencias de la política. Creo que nadie ha de reprobar, obrando en conciencia, que el obrero descansa un día cada semana; y sin embargo, toda la prensa de oposición, salvo honrosas excepciones, combaten el proyecto en cuestión. Y solo combaten, no por considerarlo malo, no, sino únicamente por obligar la política á censurar todo lo que sea obra de un contrario. Pena me ha dado, en efecto, ver los conceptos y comentarios de la prensa, y en especial de la que se dá el nombre de adelantada; socialista y demócrata, combatiendo el descanso dominical; de esa prensa que habla y pregona á todas horas la igualdad; de esa prensa que dice apoya á la clase obrera, y que demuestra en esta ocasión que, para ella, primero es la política y después las necesidades y reclamaciones de los que trabajan, de los que

sufren, de los que han de luchar eternamente para la existencia.

Conozco los argumentos de esa prensa á que aludo, para combatir el repetido proyecto de ley.

Mas, si encuentran justo el descanso para el obrero, ¿que día mas á propósito que el domingo? Me precio de tener ideas avanzadas—tal vez demasiado— y sin embargo, he de confesar imparcialmente, que esta ley, podrá ser hecha si se quiere con intenciones reaccionarias, pero, creo que es un paso hácia el progreso, pues ha de proporcionar grandes ventajas al obrero, y en especial al dependiente de comercio.

J. RECABEDO.

## URGENTE ES EL DESCANSO

Después de tantos esfuerzos y gestiones practicados por la dependencia mercantil española, se ha logrado conducir la atención del gobierno hacia el proyecto de ley «Descanso Dominical»; tan justo y beneficioso para todo obrero que sufre en el séptimo día la esclavitud del trabajo, no reportándole dicho día, el descanso innegable á todo mortal y que por costumbres absurdas que vienen sucediéndose de tiempos remotos, esclavizan á infinidad de seres, privándoles de la libertad y violando derecho tan sacrosanto.

Ante tan funestas costumbres, los dependientes de comercio y con ellos la mayoría de los obreros, han alzado su potente voz protestando indignados de tan inhumano proceder, y haciendo alarde de su inquebrantable derecho, han alcanzado traer ante las Cortes ese discutido problema, del cual esperan grata y satisfactoria resolución.

¿Querrá el Gobierno dar oídos y poner en práctica esa noble aspiración de los dependientes? Deber suyo es; evitando de esta manera, conflictos no beneficiosos para nadie, rehusados por toda persona sensata, y que irremisiblemente acaecerían haciendo coro á los lamentables acontecimientos que por motivos diferentes ha sufrido nuestra patria en estos últimos tiempos.

Sea de quien fuera la obligación de llevar á cabo tan noble proyecto, debe resolverlo cuanto antes posible, para impedir que esa innumerable masa de oprimidos contando con la fuerza de la razón, exigiesen lo que es suyo; ese dote que la madre naturaleza les ha hecho donación, y que sus hermanos (si así puede llamárseles) los opulentos, han cuidado de robarles.

P. MESTRE.

## El Descanso

Conviene ó no conviene.

Si es derecho, si es necesidad como lo han afirmado importantes personalidades políticas de diferentes matices, á que discutirlo mas? á que defender con tanta tenacidad un derecho, un deber, una necesidad.

Es necesario, por si algun día cupiese acerca de la significación un privilegio estimulando el desarrollo del descanso sobre ley, que desaparezcan, que se evaporen ó que se pudren las teorías falsas que ostentan los que tildándose de defensores del dependiente viven á expensas de este, dando á las lógicas intelectuales del materialismo un vaiven falseado por el ambiente envenenado de su oratoria, que no llega á más altura que la de proporcionarse un modo de vivir relativo á la holganza, y apropiarse de la generosidad de los que fian de sus palabras para engañar miserablemente á cuantos tienen la debilidad de escuchar y dar crédito á sus aparentes trabajos de rehabilitación.

El programa del dependiente, creado por la necesidad de su esclavitud, está admirablemente amoldado sobre sus aspiraciones y puesto maravillosamente sobre

sus pensamientos con una fé inquebrantable, y como la razón les asiste, no es caso de desperdiciar y de trincar su fe puesta con vigor sobre los anales de las ideas altruistas, sino que despreciando vicisitudes, deben buscar su salvación, contando con sus propias fuerzas, en la solidaridad, en la unión de ellos mismos y luchar con doble fuerza, una para conseguir sus nobles pretensiones y otra para destruir para derrocar de una vez y hacer morder el polvo á esos vividores de oficio consejeros filantrópicos que dando su oratoria de balde, encaminan á una respetable colectividad para precipitarla luego al abismo de un principio sin fin, ó lo que es igual á una funesta política.

Sobre el movimiento del Descanso Dominical, esos vividores de oficio, desplegando sus malas artes han logrado dividir las buenas relaciones y mermar la importancia de una federación Española de Dependientes para que de esta manera tardan más estos á conseguir lo que á impulsos de su conciencia piden ¿y para que? para no dejar la breva de la holgazanería que chupan desde hace tiempo y poder vivir desahogadamente aprovechando la desunión, á expensas de unos y de otros.

¡I son estos los que empiecen vuestra regeneración! ¡y son estos los que pretenden abolir vuestra esclavitud! ¡Ca! desconfiad de ellos, desconfiad de los que se dan á si mismo el título de filósofos humanitarios, de celosos abogós de vuestra desvalida clase ¡desconfiad! ¡desconfiad! de ellos que en realidad no son mas que unos mónstruos que lejos de poseer humanitarios sentimientos, cobijan perversidad de corazón, satánica hipocresía, é intención depravada.

Arránqueseles esa marca de aparente virtud que les cobija, y presentándolos en toda su deformidad, veremos que su decantada filantropía se convierte en la maldad mas horrenda.

¡Cosa admirable! sudan la mar de negruras para proporcionar al dependiente un vivir magestuoso!

Imposible parece que en el presente siglo haya hombres tan osados que tengan la avilantez de confundirse entre una multitud de hombres honrados, donde con el galardón del talento, no siendo mas que fascinerosos bandidos, hacen el pillaje de salteador con el fruto del trabajo.

Únicamente los vagos, los crapulosos holgazanes dispuestos á perpetrar todo linaje de crímenes, son los que acercándose á vuestro lado constituyen esta asquerosa clientela llamándose apóstoles del comunismo.

Nada de eso, jamás deben reinar en vuestra colectividad organismos falsos que os conduzcan á la ruina, desechad consejos de forasteros que nunca os llevarán á la práctica, y seguid rectos vuestro camino, solos y protegidos por las máximas de vuestros ideales, que el trabajo y la honradez son las bases mas sólidas para garantir vuestra propiedad y vuestra personalidad.

¡Fuera contemplaciones! los que vividores de oficio hayan ganado ya vuestra confianza, habiendo puesto la fé de vuestra credulidad sobre las falagueras palabras de su repertorio, restringuiros y rompais con ellos, arrojad de vuestra compañía á reptiles falaces que no os pasará, antes al contrario, vivireis con mas armonía, no habrá descontentos, y por fin evitareis que rebelándose contra vosotros mismos os den la mordedura de víbora y os dejen desangrándose, echándoos el anzuelo para arrojaros después al monton de sus víctimas.

Si el descanso, como todo el mundo afirma es necesidad, es un derecho que no os pueden negar, id defendiéndolo hasta conseguirlo, pero sin alterar en nada vuestra conducta que hasta aquí os habeis conducido con mucha cordura y legalidad, solo los malos consejeros os alientan para haceros salir del camino de la rectitud, solo esos malvados quieren revolucionaros para sacar partido de vuestra buena fé; no deis crédito á sus palabras, arrojados de vuestra compañía como animales inmundos, si quereis que la tranquilidad y la armonía os conduzca á la verdadera victoria, á la paz universal.

Vosotros y solo vosotros, debeis conseguir vuestra emancipación, nadie que no sea de vuestra clase defenderá vuestro derecho por el mero hecho de ganarlo, querrán recompensa, ¿que le importa á uno que no sea

de los vuestros si vuestra sufrida clase padece? allá ellos diran, pero si ven alguna ventaja, si comprenden que defendiendo vuestra causa pueden hacer sólida una existencia de holganza, harán como quien os defiende no haciendo mas que descartar cuanto puedan vuestros planes para que el desbarajuste les proporcione una vida cómoda; y que pague el Dependiente.

Esto no puede ser, dejados ya de consideraciones, y arrojad vuestros escrúpulos al rostro de esos vagabundos, é id solos á la pelea que al fin y la postre vuestra ha de ser la victoria.

Puesto que desgraciadamente en todas partes se encuentran mónstruos análogos á esos que me refiero, es necesario, es conveniente que desaparezcan de vuestro lado para que seais libres de defender como mejor os plazcan vuestros derechos, sin oír consejos falsos que os pueden conducir á la obesidad y de aquí á una hecatombe, y en fin para ser libres y libres del todo que por eso tanto tiempo ha que peleais.

JAIMÉ MARTORELL.

## REVELACION DE UN SUEÑO

Postrada en lecho fatal  
nuestra clase, amada y sufrida  
en letargo sueño yacía  
desde tiempo inmemorial.

Pero, como no es eterna la noche  
ni el sueño dura siempre  
se introdució en su mente  
la idea del progreso.

A impulsos de la razón  
soñó ideas redentoras  
que cual hijas bienhechoras  
acariciábanle con efusión.

Soñó ver en lontananza  
una luz esplendorosa  
brillando magestuosa  
encima de la esperanza.

Y al contemplar extasiada  
sus rayos fascinadores  
buscaba entre los colores  
las delicias que soñaba.

Con voz trémula las llamaba  
en torno de aquel ideal  
y el silencio brusco y fatal  
tan solo le contestaba.

Ante tales devaneos  
su mente desfallecía  
su corazón se oprimía  
perdiendo ya sus deseos.

De sus fulgurantes ojos  
empezaron á brotar  
lágrimas que al derramar  
inundábase en enojos.

En aquel éxtasis quedó  
sumergida y fatigada  
su mente, entre la sábana  
de aquel lecho de dolor.

Mas, rendida en aquel letargo  
una voz dulce y melodiosa  
oye en torno, amorosa  
como de un pájaro el canto.

Era la sociedad que entonaba  
el himno del progreso  
dando fin al tormento  
de nuestra ceguedad.

Despierto, y fatigado

mostrábase su semblante  
ante aquel obscuro lance  
que le tenía postrado.

Mira en redor, y al contemplar  
los progresos sociales  
buscando entre los anales  
del sueño que acaba de pasar.

Con triste acento de ansiedad,  
preguntóse en aquel tormento:  
¿cuándo llegará el momento  
de obtener la felicidad?

Y el progreso que, fijado  
contemplaba sus desvelos,  
señalóle allá á lo lejos  
la ansiosa libertad.

Que mostrándole en lontananza  
un fulgor que renacía  
con letras de oro se leía  
el símbolo de la esperanza.

Extasiada se quedó  
ante aquel encanto  
nuestra clase contemplando  
y el progreso le interrogó.

Esa estrella primordial  
que observas atentamente  
dime: ¿qué es lo que se lea  
en su fondo magistral?

Y alejando todo el mal  
que envolvía su semblante,  
exclamó con voz triunfante,  
¡Ah!... el descanso dominical.

P. MESTRE.

## ECOS

Recomendamos á todos los dependientes en general, procuren favorecer á aquellos comercios, cuyos jefes estuvieron conformes con los acuerdos tomados por nuestra Asociación, de cerrar sus establecimientos á las ocho de la noche.

◆◆◆

Señor Alcalde: ¿Está sordo V. E.? Así lo parece, de no haber reunido á la Junta de Reformas Sociales.

¿Tendremos necesidad de pedir justicia en otras esferas?

Lo veremos.

◆◆◆

Hemos recibido un número del «Boletín del Centro General de Expendedores de Tocino», de Barcelona, agradeciendo el envío y estableciendo gustosos el cambio.

◆◆◆

Bajas

Ha cesado de pertenecer á nuestra clase, nuestro distinguido compañero don José M.<sup>a</sup> Mallafre, Ex-vicepresidente de nuestra Asociación.

Sentimos la ausencia de tan buen amigo.

◆◆◆

Ha regresado á Aviles su pueblo natal, el compañero don Emilio Bidagain, guardando grato recuerdo del que fué nuestro amigo.

IMP. CARRERAS Y VILA.

**LA ALIANZA**  
GRAN TIENDA DE QUINCALIA Y JUGUETES

**OLIVÉ Y SALAS**

Plaza de la Constitución y Calle de Mariano Fortuny

PRECIO FIJO **REUS** PRECIO FIJO

Almacén de Paquetería

**Pablo Oliva**

Ventas al por mayor

Calle Mayor. - REUS

**CRISTÓBAL LITRÁN**

TIENDA DE MERCERÍA

9. CALLE DE MERCERÍA, 9

**LA MODE ÉLÉGANT**

Taller de Camisería de **Jaime Martorell**

PRECIO FIJO

JESÚS, 27

**EL BARATO** TIENDA DE TEJIDOS

**IGNACIO IGLESIAS**

Calle de Baldomero Galofre

**FÁBRICA DE FAJAS**

**ADELL Y ALCON**

MORELLA (Castellón de la Plana)

**GRAN ZAPATERIA de Vicente Borrás**

Especialidad en Calzado á la medida y para pies delicados. Calle de Jesús, núm. 17.

Calzado de lujo. **REUS**

**La Villa de Sitjes**

Zapatería de **FRAN.º MONTANÉ**

CALLE MAYOR NÚMERO 1

**GRAN PELUQUERIA**

**PEDRO SABATER**

PLAZA DE PRIM, 7 - REUS

Disponible

**SALÓN DE PELUQUERÍA**

**JOSÉ \* VERNIS**

Servicio esmerado. \*\*\* Arrabal alto Jesús, 38.

**BARBERÍA DE FRANCISCO ARQUÉ**

Calle Mariano Fortuny (antes Monterols), núm. 32

**GRAN SALÓN DE PELUQUERIA**

**JAIME BORRÁS**

Calle de Baldomero Galofre

**GRAN SALON DE PELUQUERÍA**

**ROSENDO GULLÍ**

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5.

**JOSÉ ARBÓS**

**SASTRE**

Calle de Jesús, 34, principal - REUS

**SASTRERÍA DE CARLOS PONS**

Arrabal Santa Ana 17. - Frente al Banco de Reus

ESPECIALIDAD EN TRAJES Á MEDIDA

**CAFÉ FORTUNY**

**DELFIN MARTÍ**

Plaza de Prim, número 5 - REUS

**LA VIOLETA**

Gran fábrica de gorras de **JUAN RIUS**

VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR

PRECIO FIJO

CALLE GALANAS, 17

Manufactura de toquillas y nubes lana moharé y persa

**J. Soliano Marot**

Calle Mercería, 9 - TARRAGONA

Disponible